

Nº DE ORDEN: DU 224/16

RECIBIDO: 29/11/16

Expte Nº 298/2016

VENCIMIENTO: 06/12/16

DESPACHO DE COMISION

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintiún días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis, se constituye la Comisión de **LEGISLACION GENERAL** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el siguiente Proyectos de **LEY** contenidos en los Exptes; **Nº 298/16**, caratulado: **“MODIFICAR LA LEY PROVINCIAL Nº 4.718, QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTESTACIÓN DE LOS PEDIDOS DE INFORMES”** iniciado por la Dip. JUANA FERNANDEZ-----

---Luego de su correspondiente análisis, esta Comisión,

RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la aprobación en general y en particular del presente proyecto de Ley.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º: Incorpórese al Artículo 2º de la Ley 4718, los siguientes artículos:

ARTÍCULO 2º BIS: De la prórroga solicitada se dará cuenta a las Cámaras Legislativas junto a las demás comunicaciones oficiales y será incluida obligatoriamente en el plan de labor parlamentaria de la sesión siguiente.

ARTÍCULO 2º TER: Las Cámaras podrán aprobar la prórroga por el término o plazo solicitado; disponer otro; o denegar la prórroga. Ante el silencio de las Cámaras requeridas, operado el término o el plazo, se considera otorgada la prórroga por la mitad del término o plazo original concedido.

Artículo 2º: Reemplácese el artículo 3º de la presente Ley, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3º: Las Cámaras Legislativas llevarán un registro de los plazos o términos acordados para las respuestas de los pedidos de informes, de su eventual prórroga, del incumplimiento de los mismos y de las respuestas recibidas. Recibida una respuesta del Poder Ejecutivo o Judicial a un pedido de informes, dentro de los quince (15) días hábiles, cualquier legislador, fundamentando que la misma es inexacta o incompleta puede solicitar en la Cámara, con moción de preferencia, la reiteración del pedido de informe en la parte correspondiente a la información faltante o la corrección sobre la información inexacta. La reiteración se efectúa por la presidencia de la Cámara en el plazo máximo de diez (10) días, de no indicarse término.

Artículo 3°: Incorpórese en el artículo 3° de la Ley 4718, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 3° BIS: Las Cámaras Legislativas publicarán en sus respectivas páginas web las respuestas de los pedidos de informes del Poder Ejecutivo o Judicial.

Artículo 4°: Reemplácese el artículo 5° de la Ley 4718, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 5°: Para el supuesto que las violaciones sean llevadas a cabo por el funcionario público o agente a cargo directo del procedimiento o diligencia y el superior jerárquico obligados a su dirección, fiscalización o cumplimiento, que en forma arbitraria e injustificada, obstaculice de cualquier modo el cumplimiento de lo establecido en esta Ley, será considerado incurso en falta grave.

Artículo 5°: Incorpórese en el artículo 5° de la Ley 4718, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 5° BIS: Determinado el incumplimiento o falta grave del funcionario público, agente o superior jerárquico obligados a su dirección, fiscalización o cumplimiento que persista en no responder a la comunicación serán pasibles de una sanción equivalente al sueldo básico de un juez de primera instancia, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera caberle conforme a lo previsto en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia artículo 398.

Artículo 6°: Modifíquese el artículo 6° de la Ley 4718, en cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6°: Si la violación de los plazos contenidos en la presente ley proviene de los Ministerios del Poder Ejecutivo, su conducta podrá calificarse como incumplimiento de los deberes inherentes al cargo, dando lugar a la aplicación de los artículos 229 y concordantes de la Constitución Provincial.

Artículo 7°: De forma. -

SEGUNDO: Designar Miembro Informante a la Diputada SILVANA CARRIZO.

FIRMANTES: Dip. PAOLA BAZAN – Dip. MIGUEL VAZQUEZ SASTRE – Dip. STELLA MARIS BUENADER – Dip. SIMON HERNANDEZ – Dip. VERONICA RODRIGUEZ CALASCIBETTA – Dip. MARIA MACARENA HERRERA.

g.v.

e.c

f.l
